

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días excepto los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido de oficio para tratar del indulto de la pena de muerte impuesta por el Tribunal Supremo en la sentencia en que declara sin lugar el recurso de casación, admitido de derecho contra la dictada por la Audiencia de la Coruña en la causa seguida contra José Varela, Juan Ramón Rodríguez, Juan Lodeiro Morgade, Nicolás Antonio Rodríguez Lema y otro por el delito de robo, del que resultó homicidio:

Considerando que los cuatro reos citados, si bien son autores del hecho penado, no aparece que ninguno de ellos causara las lesiones que produjeron la muerte; que habían observado buena conducta antes de delinquir, y la han observado igual durante el tiempo que han permanecido en prisión, dando muestras de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora y Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Varela, Juan Lodeiro Morgade, Juan Ramón Rodríguez y Nicolás Antonio Rodríguez Lema de la pena de muerte á que fueron condenados en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia, conmutándola en la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por Juliana Flores Serrano solicitando indulto de la pena de cuatro años y tres meses de prisión correccional y multa de 1.000 pesetas á que fué condenado su marido Jerónimo Pascual Giner por la Audiencia de Albacete en causa seguida por el delito de atentado contra un agente de la Autoridad:

Considerando que el reo desconocía el carácter de agente de la Autoridad que tenía el Celador de Consumos; que se limitó á amenazar sin causar daño alguno; que ha observado buena conducta antes de delinquir y durante el tiempo que lleva sufriendo condena, dando pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con lo propuesto por la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Jerónimo Pascual Giner del resto de la pena de cuatro años y tres meses de prisión correccional y multa de 1.000 pesetas á que fué condenado en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Ultramar,
 Vengo en admitir la dimisión presentada por D. Manuel López Gamundi del cargo de Jefe de Administración de tercera clase, Contador de la Aduana de la Habana; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Gaspar Núñez de Arce.

A propuesta del Ministro de Ultramar,
 Vengo en dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Manuel González Llana por mi decreto de 8 de Febrero último para el cargo de Consejero de Administración de las Islas Filipinas, y en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Gaspar Núñez de Arce.

A propuesta del Ministro de Ultramar,
 Vengo en nombrar Consejero de Administración de las Islas Filipinas á D. Eduardo Guerrero Scarnichia, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Gaspar Núñez de Arce.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Molina, provincia de Murcia, sobre rebaja en su actual cupo de consumos, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 14 de Febrero último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Molina (Murcia) solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta:
 Que el Ayuntamiento solicita la baja, fundándose en ser excesivo el cupo señalado.

El Administrador de Propiedades é Impuestos informa manifestando las condiciones de la localidad.

Y la Dirección general propone se desestime la instancia del Ayuntamiento reclamante:

Considerando que el encabezamiento actual importa 30.427'20 pesetas que, repartidas entre 6.801 habitantes, grava á cada uno en 4'47 pesetas;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual para los pueblos de igual clase en la misma provincia es de 7'97 pesetas, lo que demuestra que obtiene un beneficio de mucha importancia con el que en la actualidad debe satisfacer.

El Consejo, de acuerdo con el Centro directivo, opina que procede desestimar la instancia del expresado Ayuntamiento.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Morella, provincia de Castellón, sobre rebaja de su actual cupo de consumos, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 5 de Marzo último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Morella (Castellón) solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta:
 Que el expresado Ayuntamiento solicitó la baja, fundándose en ser excesivo el encabezamiento señalado.

El Administrador de Propiedades é Impuestos informa manifestando las condiciones de la localidad.

Y la Dirección general propone se desestime la pretensión del Ayuntamiento reclamante:

Considerando que el encabezamiento actual importa 48.654 pesetas que, repartidas entre 6.665 habitantes, grava á cada uno en 7'29 pesetas;

Considerando que con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881 satisfacía un cupo de 38.405 pesetas ó sean 5'76 por individuo, lo que demuestra que el aumento no llega al 40 por 100;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual para los pueblos de igual clase en la provincia es de 7'97 pesetas, lo que prueba que obtiene un beneficio con el señalado,

El Consejo, de acuerdo con el Centro directivo, opina que procede desestimar la instancia del expresado Ayuntamiento.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) del donativo hecho á esa Dirección general por D. Balbino Cortés y Morales de un folleto manuscrito, titulado *Manual para el cultivo del eucalipto gigantesco y de su superioridad para el arbolado, la higiene y la carpintería*, ha tenido á bien mandar se le den las gracias en su Real nombre por tan generoso desprendimiento.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio,

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para los días 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del próximo Julio, de diez á dos de la tarde, excepto el día 7, que será hasta la una:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Día 2.

Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, carpetas números 1 al 50 de señalamiento. Deuda amortizable al 4 por 100 interior, carpetas números 1 al 50 de id.

Día 3.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, carpetas números 1 al 100 de señalamiento.

Día 4.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, carpetas números 101 al 200 de señalamiento.

Día 5.

Deuda amortizable al 4 por 100 interior, carpetas números 51 al 150 de señalamiento.

Día 6.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, carpetas números 201 al 300 de señalamiento.

Día 7.

Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, carpetas números 51 al 63 de señalamiento. Deuda amortizable al 4 por 100 interior, carpetas números 151 al 200 de id. Madrid 30 de Junio de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro, procedente del personal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 24 del corriente.

Tipo medio fijado para esta subasta: 95 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with 3 columns: INTERESADOS, Importe nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas). Lists names like Manuel Bernardos, Teodosio Ruiz, Eduardo Toro y Navarro, etc.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with 4 columns: INTERESADOS, Nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas), Efectivo (Pesetas). Lists names like Teodosio Ruiz, Antonio Gómez Díez, Francisco Turnes, etc.

PROPOSICIÓN DESECHADA POR NO AJUSTARSE AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Table with 3 columns: INTERESADO, Importe nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas). Lists D. Gervasio Campillo.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses de la Deuda pública del semestre de 1.º de Julio del corriente año y anteriores que se detallan á continuación, y que se entreguen los valores siguientes:

DÍA 2 DE JULIO.

Pago de intereses de inscripciones nominativas del semestre de 1.º de Julio próximo, facturas números 1 al 150, que se hallen corrientes. Idem id. de obras públicas y carreteras de 34 millones de igual semestre; todas las facturas presentadas.

DÍA 3.

Pago de intereses de inscripciones nominativas del vencimiento de 1.º de Julio del año actual, facturas números 151 al 300, que se hallen corrientes. Idem id. de obras públicas y carreteras de 34 millones de igual vencimiento; facturas presentadas.

DÍA 4.

Reembolso de facturas de resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en el registro núm. 13. Lo llamado y no cobrado por iguales conceptos y por resguardos de recibos, nueve últimos décimos, residuos del 2 por 100 amortizable y cupones de cinco vencimientos.

DÍA 5.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior.

Conversión del 3 por 100, carpetas números 49.791 á 49.808. Idem de ferrocarriles, carpetas números 5.429 á 5.431. Idem de residuos del 4 por 100, carpetas números 3.237 á 3.268. Canje de provisionales id., carpeta núm. 2.469. Lo llamado y no recogido por iguales conceptos de Deuda interior y exterior.

DÍA 6.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores, inscripciones, carreteras y obras públicas del de Enero último, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en los sorteos de Diciembre de 1882 y anteriores, facturas presentadas y corrientes. Madrid 30 de Junio de 1883.—El Director general, Antonio Ferratges.

Banco de España.

Publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 28 del actual, el resultado del sorteo de las obligaciones del Tesoro de la isla de Cuba sobre los productos de la renta de Aduanas, creadas por virtud de la ley de 25 de Junio de 1878, se avisó á los tenedores de esta clase de valores que desde el lunes 2 de Julio pueden presentar, en las oficinas de este establecimiento, y bajo facturas que al efecto se les facilitarán, los cupones del trimestre vencido en 1.º de Julio próximo y las obligaciones amortizadas en el referido sorteo para el señalamiento del día en que habrá de realizarse su pago. Madrid 30 de Junio de 1883.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Sección de Beneficencia.

La Junta de patronos del Hospital hidrológico de Carlos III de Trillo ha publicado en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara la siguiente circular, dictando reglas para la admisión de pobres en aquel benéfico establecimiento:

Junta de patronos del Hospital hidrológico de Carlos III en Trillo.—Comisión ejecutiva.—Beneficencia general.—Temporada de baños.—Hallándose próxima la apertura oficial de estos baños, cuya temporada es desde 15 de Junio al 15 de Setiembre, y con el fin de que los pobres de solemnidad del Reino puedan utilizar el Hospital balneario minero medicinal de Carlos III en Trillo, al propio tiempo que evitar los abusos que pudieran cometerse prestando aquellos auxilios á otras personas distintas de las que fuere la voluntad del Regio fundador, por contar con recursos suficientes para pagar los servicios médicos y uso de aguas y baños del indicado establecimiento, consagrado á los verdaderamente pobres, la comisión ejecutiva de la Junta de patronos ha creído oportuno, fundada en las disposiciones del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874 y Real orden de 26 de Julio de 1882, reproducir y consignar los requisitos necesarios que los pobres de solemnidad y asilados en establecimientos benéficos sostenidos por fondos del Estado, provinciales ó municipales deben acreditar para su ingreso en el referido Hospital; cuyo expediente, que ha de ser presentado ante el Médico Director facultativo por los interesados al tiempo de ser reconocidos, contendrá los documentos siguientes:

1.º Certificación facultativa que compruebe la enfermedad, tiempo que viene padeciéndola, haber sido recomendado al enfermo el uso de dichas aguas y tenerle el facultativo inscrito en su padrón ó lista respectiva como pobre de solemnidad para la asistencia gratuita.

2.º Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por la Alcaldía, haciendo constar:

Primero. Oficio ú ocupación del enfermo, ó del cabeza de familia en su caso.

Segundo. Hallarse comprendido en la clasificación de pobres de solemnidad, hecha por el Ayuntamiento, para la asistencia gratuita de Beneficencia municipal.

Tercero. Si va socorrido por alguna corporación ó asociación benéfica; en caso afirmativo, con qué cantidad.

A continuación de esta certificación informará el Fiscal municipal sobre la certeza de los hechos consignados.

3.º Si el enfermo procede de algún hospital del Reino ó otro establecimiento benéfico, bastará para su ingreso en el de Trillo la certificación facultativa prevenida en el núm. 1.º, no omitiéndose la circunstancia de pobreza y hallarse como tal asistido en el establecimiento.

4.º Los asilados en las casas de Misericordia, Inclusiones, hospicios ó establecimientos subvencionados por el Estado, la provincia ó el Municipio, que para este caso no gozan legalmente el carácter de pobres de solemnidad, disfrutarán sin embargo de la asistencia del Hospital; pero abonando los mencionados establecimientos, por la alimentación y uso de las aguas y baños, la cantidad de 2 pesetas por cada estancia que en él hiciera.

5.º A fin de que esta clase de bañistas puedan tener ingreso á su llegada en el Hospital hidrológico de Trillo y estar convenientemente asistido, por ser limitado el número de camas, los Directores de hospitales y demás establecimientos que hayan de mandar pobres lo comunicarán con la debida anticipación al Médico Director de los baños, consignando el número de enfermos de cada sexo para que, poniéndose éste en relación con aquellos, designen el día que corresponde su ingreso y cuanto al servicio facultativo y estancias de los citados bañistas sea pertinente.

Las precedentes disposiciones, además de insertarse en el Boletín oficial de esta provincia, la comisión ruega y espera que los demás Sres. Gobernadores lo hagan público en las suyas respectivas; recomendando eficazmente á las Autoridades y funcionarios llamados á expedir las certificaciones de que va hecho mérito la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza de los que han de recibirse en dicho Hospital para evitar la subsiguiente responsabilidad criminal, si de la comprobación aparecen datos inexactos; responsabilidad que la Junta de patronos se halla decidida á hacer efectiva procurando cortar toda clase de abusos, cumpliendo con su benéfica misión de que se realice la voluntad del fundador del Hospital, acogiendo y disfrutando de sus prodigiosas aguas los pobres de solemnidad y demás asilados en el modo y forma que sus derechos reconocen las leyes y reglamento citado al principio de esta circular.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva mandar reproducir en el Boletín oficial de esa provincia la preinserta circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia de...

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Jaén.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 8 de Mayo último, y de lo prevenido en el art. 46 de la Real orden circular de 1.º de Diciembre de 1882, este Gobierno de provincia ha señalado el día 5 de Julio próximo para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de segundo orden de Albacete á Jaén, sección comprendida entre los postes kilómetros 27 al 33, en esta provincia, cuya primera subasta ha quedado sin efecto por falta de licitadores.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre último, arreglándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Jaén 23 de Junio de 1883.—El Gobernador, García.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaén con fecha 20 de Junio de 1883, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Albacete á Jaén, sección comprendida entre los postes kilómetros 27 al 33, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo las expresadas obras, con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial de Madrid.

Esta corporación ha acordado en sesión de 41 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el suministro de vino y de vinagre que durante un año necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia, al precio de 80 céntimos de peseta litro de vino, y 90 de idem el de vinagre, con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición inserto en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día de ayer 26 del actual, y que estará de manifiesto en esta Secretaría, sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no feriados hasta el del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación 1.200 pesetas 90 céntimos, y como definitiva el 10 por 100 del importe de una anualidad al precio en que se adjudique el suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Madrid 27 de Junio de 1883.—El Presidente, Morano Benítez.—El Diputado Secretario, J. Calvo.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de vino y de vinagre que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia de esta corporación, cuyo consumo se calcula en 45.250 litros de vino y 4.777 de vinagre, se comprometo á suministrar dichos artículos, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.) (Fecha y firma del proponente.)

Comisión provincial de Madrid.

La Comisión provincial, en sesión de 20 del corriente, ha acordado señalar el día 6 de Julio próximo, á las tres de la tarde, para practicar los ejercicios que señala la base 3.ª de las aprobadas por la Diputación provincial en sesión de 20 de Mayo último para la provisión por concurso de dos plazas de Delinquentes de los del cuerpo facultativo de caminos vecinales. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados á fin de que se sirvan concurrir el expresado día, á la hora señalada, á la Secretaría de esta Corporación, sita en la plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 26 de Junio de 1883.—El Vicepresidente accidental, Joaquín Oriol.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración del Correo Central.

DÍA 30.

Cartas detenidas por falta de dirección y franquicia en esas dhas.

- Núm. 503 Antonio López.—Cehegín. 504 Anselmo Muñoz.—Vicálvaro. 505 Concepción Manrique.—San Ildefonso. 506 Felipe Santos.—Villada. 507 Gabriel Henrique.—Barcelona. 508 Gabriela A. de Casas.—Idem. 509 José Fernández.—Córdoba. 510 Luis Díaz.—Sin dirección. 511 Manuel García.—Torredonjimeno. 512 Miguel González.—Trujillo. 513 María Hernández.—Torre la Carcel. 514 Pedro Bernaola.—Espinosa de Herreros. 515 Petra Lago.—Villafraanca del Bierzo. 516 Petra A. Pérez.—San Sebastián. 517 Pedro Fernández.—Villena. 518 Pedro Ocaña.—Colmenar Viejo. 519 Saturnino Vázquez.—Villafraanca del Bierzo. Madrid 30 de Junio de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 29.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Huesca.....	Joaquín Tagle.....	Plaza de la Villa, 3.
Bordeaux.....	Gomez Avaez.....	Correo, 4, tercero.
Villajoyosa.....	Pablo Saez.....	Clavel.
París.....	Rafael Imos.....	Sin señas.
Lisboa.....	Joaquín Lescano.....	Santisima Trinidad.
Vigo.....	Pedro Alvarez.....	Toledo.
San Sebastián.....	Eladio Núñez.....	Montera, 4, casa huéspedes.
Lyón.....	Carmen Bougies.....	Sin señas.
Baeza.....	Ildefonso Albarracín.....	Idem.
Vigo.....	Pablo Calatayud.....	Fuencarral, 52 duplicado.
Badajoz.....	Domínguez.....	Manzana, 4, principal (ausente).
Bilbao.....	Vizconde Patte.....	Santa Isabel, 96, principal.
Zafra.....	Juan Jordi.....	Hileras, 2.
Barcelona.....	Reinoso.....	Tetuán, 6.
Santander, enlace.	Maximino González.....	Toledo, 443.
Coruña.....	Pedro Velle.....	Costanilla Veterinaria, 6, tercero.
Jaén.....	Julia Alvarez.....	Argensola, 23.
Alicante.....	Juan Contreras.....	Encarnación, 1.
Val Alcántara.....	Petra Castrillo.....	San Juan.
Puertollano.....	Prisca Ruiz.....	Madera Alta, 27, bajo (ausente).
Almería.....	Francisco Ledesma.....	Travesía Ballesta, 44, segundo (id.).
Sevilla.....	Trinidad Jurado.....	Valverde, 5, principal (id.).
Idem.....	Idem.....	Idem (id.).
Idem.....	Idem.....	Idem (id.).

Madrid 29 de Junio de 1883.—P. el Jefe del Centro, Samaniego.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Por acuerdo de la Junta económica del Departamento, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación los efectos necesarios en el ramo de artillería, con destino al vapor *San Quintín*, ascendente á la suma de 4.458'28 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y en la Comandancia de Marina de Málaga á los 10 días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Málaga y esta provincia, á las doce de su mañana; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, y por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia ó en la Depositaria de San Fernando, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley (en metálico solamente en la tercera) al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la suma de 222 pesetas.

Lo que se hace saber al público para la común inteligencia. San Fernando 25 de Junio de 1883.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., de tal fecha), para contratar (materiales de tal ó cual clase), necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Por acuerdo de la Junta económica del Departamento, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Marina y en la de esta Capitanía general, en los días y horas hábiles de oficina, se saca á licitación pública el suministro de los hierros necesarios en el Arsenal de la Carraca durante el año económico de 1883-84, importante 156.908 pesetas 44 céntimos.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas del referido Ministerio y la especial de este Departamento á los 30 días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á las doce de su mañana; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, y por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la suma de 7.845 pesetas.

Lo que se hace saber al público para la común inteligencia. San Fernando 26 de Junio de 1883.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha.....), para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase), necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso, y por débito al Excmo. Ayuntamiento, se ponen á la venta en pública subasta 2.000 sillas de rejilla de hierro de las situadas en el salón del Prado y de la propiedad de D. Antonio Pérez, tasadas en la cantidad de 25 pesetas una, las cuales se hallan de manifiesto en el mencionado paseo, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Julio próximo, á la una y media, en la sala audiencia de dicha Alcaldía; siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su tasación. Madrid 25 de Junio de 1883.—El Comisionado, Leonardo González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gómez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á D. José Gutiérrez y Martínez, natural de Granátula, provincia de Toledo, hijo de D. Rafael y de Doña Josefa, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, número 3, principal, á prestar ó negar á su hija Doña Adelaida Gutiérrez y Gordoncillo el consentimiento que necesita para el matrimonio que intenta con D. Alberto Enriquez Villegas y Leyda; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Junio de 1883.—Cirilo Brea y Egea. X—1865

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastián Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia territorial, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la rematada Nicolasa Martínez y Martínez, hija de Sebastián y de María, natural de Villalva de Adaya, sin domicilio fijo, de 27 años de edad, soltera, sirvienta, para que dentro de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para cumplir la pena impuesta por la Superioridad en sentencia ejecutoria recaída en la causa que se la siguió por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policía judicial y Guardia civil que procedan con eficacia y celo á la busca y captura de la rematada Nicolasa Martínez y Martínez; y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo de esta villa, dándome conocimiento.

Dada en Madrid á 20 de Junio de 1883.—Sebastián Carrasco.—Ante mí, Javier de Burgos.

MADRID.—INCLUSA.

En los autos de quiebra de la Compañía de los ferrocarriles del Noroeste de España se ha dictado la siguiente

«Providencia del Juez interino D. Enrique Sánchez y Sainz de Rozas.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid, á 25 de Junio de 1883.

El anterior escrito únase á la sección 4.ª de los autos de quiebra de la extinguida Compañía de los ferrocarriles del Noroeste de España; y como se solicita, se convoca á todos los acreedores de la expresada quiebra á junta general, que se celebrará bajo la presidencia del Sr. Comisario de la misma el día 11 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, para resolver en ella acerca del acuerdo de algunos grupos de acreedores sobre la graduación de sus respectivos créditos y poner en su conocimiento el estado económico de la quiebra y cualquiera otro punto que pueda interesarles; y con el fin de que esta convocatoria llegue á noticia de los referidos acreedores, publíquese por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos* de esta Corte, citándose personalmente á todos aquellos cuyos domicilios fuesen conocidos.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Enrique Sánchez y S. de Rozas.—Juan Martos.

Y para que pueda insertarse en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid á 25 de Junio de 1883.—El Escribano, Juan Martos. X—1863

MADRID.—PALACIO.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se anuncia la subasta de diferentes piezas de tejidos de seda y lana, y 430 pañuelos de seda, tasado todo en 14.804 pesetas, y embargados como de la propiedad de D. Victoriano González.

El remate tendrá lugar el día 40 de Julio próximo en el local de este Juzgado, á las doce de la mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación;

debiendo consignarse previamente el 40 por 100 de la misma para hacer licitación.

Madrid 28 de Junio de 1883.—El Juez, Francisco Toda.—El actuario, Narciso Tribaldos. X—1882

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En los autos civiles ordinarios seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte por el Procurador D. Jacobo Morcillo, á nombre de D. Diego Jarava y de la Torre, vecino de la Solana, con Doña Dominga Llongo y D. Juan Rico, ó sus herederos ó causahabientes, sobre que se declaren extinguidas dos obligaciones hipotecarias que gravitan sobre la casa núm. 9 antiguo y 1 moderno, sita en el Postigo de San Martín de esta capital, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Mayo de 1883, el Sr. D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido á instancia de D. Diego María Jarava y de la Torre, propietario y vecino de la villa de la Solana, en la provincia de Ciudad-Real, representado por el Procurador D. Jacobo Morcillo y dirigido por el Licenciado D. Manuel Balvás, con Doña Dominga Llongo y D. Juan Rico, ó sus herederos ó causahabientes, representados así bien por los estrados del Tribunal, sobre que se declaren extinguidas dos obligaciones hipotecarias, la una de 25.000 rs., y la otra de 40.000, que gravitan sobre la casa número 9 antiguo y 1 moderno de la calle Postigo de San Martín de esta capital.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro extinguidas las dos obligaciones hipotecarias que quedan relacionadas, y libre de aquellas la casa perteneciente á D. Diego María Jarava y de la Torre, situada en esta Corte, calle Postigo de San Martín, núm. 1 moderno; expidiéndose para su cancelación el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de esta capital, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales de esta Corte.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José González.»

Cuya sentencia fué leída y publicada por dicho Sr. Juez en el mismo día, estando celebrando audiencia pública.

Y en cumplimiento de lo mandado, mediante la rebeldía é ignorado paradero de Doña Dominga Llongo y D. Juan Rico, ó sus herederos ó causahabientes, expido la presente cédula de notificación para su inserción en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, visada por el Sr. Juez y sellada con el del Juzgado, en Madrid á 31 de Mayo de 1883.—V. B.—El Sr. Juez de primera instancia, José González.—Felipe López. X—1868

PADRÓN.

D. Narciso Neyra Domínguez, Juez de primera instancia en la villa de Padrón y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á todos los que pueda perjudicar la demanda ordinaria de mayor cuantía entablada en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda por Don Manuel Domínguez Sabajanes, propietario y vecino de la villa y Corte de Madrid, contra el Ministerio fiscal, Doña Rosalía y Doña Elvira Domínguez; D. Marcelino Varela, como representante durante la sustanciación del juicio de testamentaria, y Doña Rosa Domínguez ó sus herederos, sobre declaración de heredero de Doña María Couto Domínguez, vecina que, viviendo, fué de esta villa, y cuyo óbito tuvo lugar en 11 de Junio de 1880, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan á contestarla, conforme á lo dispuesto en el art. 227 de la ley de Enjuiciamiento civil de 5 de Octubre de 1855, por que rige dicha demanda, por medio de Procurador y Abogado con poder bastante; advertidos que trascurrido dicho término sin verificarlo continuará su curso, parándoles los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dada en Padrón á 19 de Junio de 1883.—Narciso Neyra.—Antonio Vilar, Escribano. X—1866

PINA.

D. Enrique Belled Farled, Licenciado en Filosofía y Letras, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de instrucción de la villa de Pina, en la provincia y Audiencia de Zaragoza.

Por el presente cito y llamo á los que se crean con derecho á las herencias intestadas de D. Juan Felipe Oscar de Batsille, natural de Pontacq, departamento de Bajos Pirineos (Francia), domiciliado en Lorüns, que falleció en dicha ciudad de Pontacq en 15 de Julio de 1876, y de D. Juan Eloy Evaristo de Bataille, natural de Pontacq, domiciliado en Pau, departamento de Bajos Pirineos (Francia), que falleció en esta última población en 30 de Junio de 1878, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma dentro del término de 30 días; debiendo advertir que hasta la fecha no se han presentado otros ni más parientes de los finados que Doña Matilde, D. Eugenio y Don Carlos de Bataille, hermanos del primero, y su sobrino D. José Vicente de Bataille, hijo del segundo D. Juan Eloy Evaristo; apercibiéndose á cuantos por su incomparecencia pudieran resultar perjudicados que trascurrido el mencionado término seguirá su curso el procedimiento hasta entregar ó mandar entregar la herencia á cuantos la hubieren solicitado con mejor derecho.

Dado en Pina de Ebro á 16 de Junio de 1883.—Enrique Belled.—De su orden, el Escribano, Juan Berdán y Pallarés. X—1867

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Jerez & Algeciras-Gibraltar.

El balance presentado en la junta general de accionistas, celebrada el 1.º de Febrero de 1882, fué igual al del año anterior por no haber variado en nada la situación económica de la Compañía.

Balanza de situación al 31 de Diciembre de 1882.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in pesetas.

El Director administrativo, Federico Villalva.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Emilio Castelar.—X

Bolsa de Madrid.

Designación oficial del día 30 de Junio de 1883, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) comparing the current day (Día 28) and the previous day (Día 30).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various cities (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Hija, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares) with columns for 'DÍA' and 'REEMBOLSO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 30 DE JUNIO.

Table showing foreign exchange rates for various currencies including Spanish and English funds, and consolidated values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días, 47'35. París, á 3 días vista, fr., 4'94 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Junio de 1883.

Meteorological observation table with columns for time (HORAS), wind direction (DIRECCIÓN), and other weather-related data.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 30.0. Idem mínima... 12.1. Diferencia... 17.9.

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra... 35.0. Idem id., dentro de una esfera de cristal... 27.0. Diferencia... 8.0.

Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable... 38.5. Idem mínima, id... 9.0. Diferencia... 29.5.

Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros)... 239.

Oscilación barométrica, id. (milímetros)... 1.7. Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche... +1.5.

Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros)...

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península de las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 30 de Junio de 1883.

Table of telegraphic summaries from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Yarfia, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nex., St. Mathieu, Isla d'Alix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sici., Niza, Rama, Nápoles, Palermo, Malta) listing weather conditions like temperature, wind, and clouds.

RESUMEN.

Día 29.

Summary table for the day of 29th, showing weather conditions for Valdeavilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cordero, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Idem de cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo (precio medio).

Reses degolladas.—Vacas, 207.—Corderos, 963.—Terneras, 101.—Ovejas, 50.—Total, 1.321.

Su peso en kilogramos... 54.376'25.

Del parte remitido por la Administración principal de consumo se arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection (Puntos de recaudación) for various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, and Mediodía, with columns for 'Ptas. Cént.' and 'TOTAL'.

Madrid 30 de Junio de 1883.

Anuncios.

COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID.—EL TRIBUNAL de oposiciones á la plaza de Oficial primero bibliotecario del Colegio de Abogados ha señalado el día 5 de Julio próximo, á las ocho de la mañana, para dar principio á los ejercicios de dicha oposición que se verificarán en la casa del expresado Colegio. Madrid 28 de Junio de 1883.—El Secretario del Tribunal, Senén Canidó. X—1864

SANTOS DEL DÍA.

Santos Casto y Secundino, mártires; Santa Leonor, y San Martín, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Señoras Salesas (Chamberí).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Función 1.ª de bono.—Turno impar.—Linda de Chamounix.—Ultima aparición del violinista Paganini Redivivus.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las cuatro y tres cuartos de la tarde y nueve de la noche.—Dos grandes funciones, poniéndose en ambas en escena La linterna del diablo, y se ejecutarán ejercicios equestres, gimnásticos y cómicos, en los que toman parte los principales artistas de la Compañía.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—El lucero del alba.—Madrid se divierte.

TEATRO INFANTIL DE FANTOCHES.—Funciones á las cinco, á las seis y á las siete de la tarde, y á las nueve y media y diez y media de la noche. Entrada y silla, 50 céntimos, con derecho á permanecer en los Jardines desde las cuatro y media á las siete de la tarde. Por las noches es indispensable además el billete de entrada á los Jardines.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Dos grandes funciones, en las que se ejecutarán nuevos y variados ejercicios por los principales artistas de la Compañía, tomando parte las verdaderas notabilidades, familia Mariani, compañía Japonesa y el popular clown Pichel.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.